

ermita como ilustre visitante a San Antonio María Claret que siempre ha gozado de gran devoción en la ciudad.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

El Gobierno, previa deliberación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acuerda:

Uno.- Declarar monumento, Bien de Interés Cultural, a la Ermita de San Sebastián, en Gáldar, Gran Canaria.

Dos.- Interesar del Gobierno del Estado la pertinente Resolución, que otorgue, al declarado monumento, Bien de Interés Cultural en el punto anterior, los beneficios fiscales reconocidos por la legislación vigente.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Delimitación: viene definida por los siguientes linderos: al norte, con la calle Franciscano; al sur, con la calle Real de San Sebastián; al este, con la calle Capitán Carrascosa; al oeste, con el edificio de D. Maximiliano Domínguez García y solar de D. Mariano Rodríguez Molina.

**1247 ORDEN de 2 de julio de 1993, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 27 de diciembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de Cuevas del Patronato o Facaracas, en Gáldar (Gran Canaria).**

El artículo 16.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 24, de 28 de enero), interpretado, según la sentencia constitucional 17/1991, de 31 de enero (B.O.E. nº 48, de 25.2.91), establece que la declaración se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Aprobada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 27 de diciembre de 1990, la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de Cuevas del Patronato o Facaracas, en el ejercicio de las facultades conferidas,

## DISPONGO:

**Artículo único.-** Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 27 de diciembre de 1990, que se transcribe anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 1993.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

## ANEXO

Acuerdo de 27 de diciembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de zona arqueológica, de Cuevas del Patronato o Facaracas, Gáldar, Gran Canaria.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos de 26 de diciembre de 1990.

Visto informe de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Visto informe de la Dirección General de Cultura.

Vista Resolución de la Dirección General de Cultura de 19 de mayo de 1988, por la que se incoa expediente para la declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de Cuevas del Patronato o Facaracas, en Gáldar, Gran Canaria.

Visto que el expediente fue sometido a un periodo de información pública por Resolución de la Dirección General de Cultura de 28 de junio de 1989 (B.O.C. nº 109, de 14.8.89).

Considerando que el yacimiento presenta un extraordinario interés no sólo por lo monumental de sus construcciones sino al mismo tiempo porque nunca ha sido excavado, presentando muchas de estas cuevas potencia arqueológica.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

El Gobierno, previa deliberación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acuerda:

Uno.- Declarar zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a Cuevas del Patronato o Facaracas, en Gáldar, Gran Canaria.

Dos.- Interesar del Gobierno del Estado la pertinente Resolución, que otorgue, a la declarada zona arqueológica, Bien de Interés Cultural en el

punto anterior, los beneficios fiscales reconocidos por la legislación vigente.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Delimitación: al norte, con los Herederos de José Perera Galviati y Ayuntamiento de Antigua; al sur, con el camino público; al este, con el camino público, y al oeste, con el camino público.

**1248** *ORDEN de 2 de julio de 1993, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Ermita del Socorro, en Güímar (Tenerife).*

El artículo 16.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 24, de 28 de enero), interpretado, según la sentencia constitucional 17/1991, de 31 de enero (B.O.E. nº 48, de 25.2.91), establece que la declaración se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Aprobada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 19 de noviembre de 1990, la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Ermita del Socorro, en Güímar, Tenerife, en el ejercicio de las facultades conferidas,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, que se transcribe anexo a esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 1993.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

#### ANEXO

Acuerdo de 19 de noviembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la Ermita del Socorro, en Güímar, Tenerife.

Visto informe de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Visto informe de la Dirección General de Cultura.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos de 16 de noviembre de 1990.

Vista Resolución de la Dirección General de Cultura de 23 de febrero de 1990, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita del Socorro, de Güímar, Tenerife.

Visto que el expediente fue sometido a un periodo de información pública por Resolución de la Dirección General de Cultura de 24 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 76, de 20.6.90).

Considerando que la Ermita del Socorro se encuentra en buen estado de conservación a pesar de las reformas realizadas en el transcurso del tiempo y que mantiene las características arquitectónicas de un antiguo templo, así como la significación que tiene para la extensa comarca del sur tinerfeño y para toda la isla.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

El Gobierno, previa deliberación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acuerda:

Uno.- Declarar monumento, Bien de Interés Cultural, a la Ermita del Socorro, en Güímar, Tenerife.

Dos.- Interesar del Gobierno del Estado la pertinente Resolución, que otorgue, al declarado monumento, Bien de Interés Cultural en el punto anterior, los beneficios fiscales reconocidos por la legislación vigente.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Delimitación: al norte, con los Herederos de José Perera Galviati y Ayuntamiento de Antigua; al sur, con el camino público; al este, con el camino público, y al oeste, con el camino público.

**1249** *ORDEN de 2 de julio de 1993, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, de declaración de Bien de Interés Cultural,*